

## **MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**

Num. 90/2004 exento.- Mejillones, Enero 15 de 2004.- Vistos: El acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión N° 154/04. Ordinaria, de fecha 13.01.2004 y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Decreto:**

**1.- Modifíquese la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en el siguiente sentido:**

**1.1 Modifíquese el “Titulo II: Derechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato”, quedando como sigue:**

### **TITULO II**

**Derechos Municipales por servicio de aseo, ornato, servicios varios y disposición de residuos en Vertedero Municipal.**

**Artículo 4º: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, disposición de residuos sólidos domiciliarios, residuos asimilables a domésticos y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en el artículo 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, y los contemplados en la Ordenanza del Medio Ambiente y sobre Salubridad Publica , pagaran por concepto de derechos municipales los cobros que a continuación se indican:**

<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>U.T.M.</b>
1	Extracción de residuos sólidos domésticos o industriales asimilables a domésticos, por tonelada.	0.5
2	Extracción de escombros o materiales áridos de la vía pública, con vehículos municipales, por metro cúbico.	1.0
3	Retiro de vehículos abandonados, por unidad	2.0
4	Extracción de basuras a pedido de particulares y los excedentes de basuras normales que exceda los 200 litros diarios.	0.1
5	Retiro de elementos de propaganda, por metro cuadrado.	0.5
6	Derecho de disposición de residuos sólidos domésticos o asimilables a domésticos, por tonelada.	0.25
7	Derecho de disposición de residuos sólidos domésticos o asimilables a domésticos, por metro cúbico.	0.5
8	Traslado de agua a particulares cancelaran por concepto de fletes, por metro cúbico.	0.1
9	Venta Agua domiciliaria, sector urbano, por metro cúbico.	0.07

**1.2 Agréguese al artículo , Título IV Derechos Relativos a Urbanización y Construcción, los siguientes numerales:**

**2.2 Por concepto de derechos de construcción, subdivisión y loteo, de las viviendas sociales, conjuntos habitacionales y obras de equipamiento, y en general cualquier obra de interés social que beneficie a la comuna de Mejillones; calificadas dichas circunstancias exclusivamente por el señor Alcalde de la comuna mediante decreto**

alcaldicio respectivo, se aplicara el siguiente valor 0.01% a 1% del avalúo fiscal según corresponda.

2.3 Por concepto de subdivisión y loteo de carácter productivo, relacionado exclusivamente con el fomento productivo para la mediana, pequeña y micro empresa, calificadas dichas circunstancias exclusivamente por el señor Alcalde de la comuna mediante decreto Alcaldicio respectivo, se aplicara el siguiente valor 0.01% del avalúo fiscal según corresponda.-

1. Modifíquese el “Titulo V: Derechos Municipales por ejercicio de actividades Lucrativas”, quedando como sigue:

1.1 Deróguese los numerales N° 7 y N° 8.

1.2 Incorpórense los siguientes numerales.

N° 10.- Venta ambulante ejecutada en vehículos motorizados, por día 0,25 UTM.

N° 11.- Venta ambulante en vehículos motorizados, con uso de megáfonos para promocionar ventas, por día 0,30 U.T.M.

N° 12.- Venta ambulante en vehículos motorizados, por mes 4 U.T.M.

N° 13.- Venta ambulante en vehículos motorizados con uso de megáfonos para promocionar ventas, por mes 4,5 U.T.M.

N° 14.- Venta ambulante para venta de helados, confites, bebidas o similares por día 0,035 U.T.M; por mes 0,5 U.T.M.

2.- La presente modificación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, regirá a partir de su publicación en Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archive.- Sergio Vega Venegas, Alcalde (S), Samuel Hidalgo Palacios, Secretario Municipal.-